



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 135 - 2012
11 3 ABR 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO:

Que, el funcionario público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo 164º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario, estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 165º del mismo cuerpo legal prescribe... "para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; teniendo como facultad, conforme lo regula el artículo 166º, calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Artículo N° 165 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza N° 758;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA), la misma que recae en las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

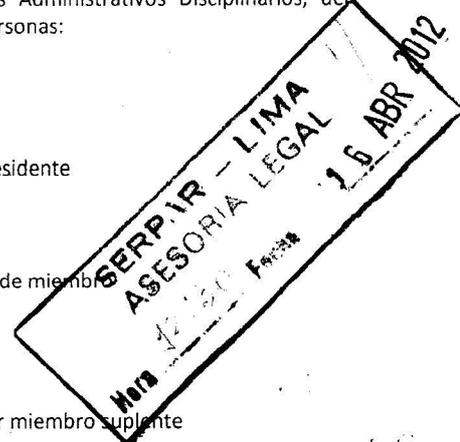
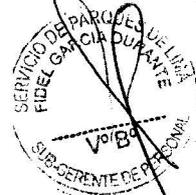
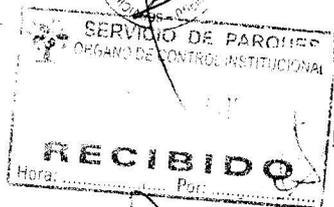
- SR. NELSON IVAN PUCH CHANG
Gerente de Administración de Parques, en calidad de presidente
- DRA. GLORIA ANGÉLICA CHAVEZ IDROGO
Gerente Administrativa, en calidad de miembro
- ARQ. ROSA JARAMA GARCIA
Gerente de Aporte y Patrimonio Inmobiliario, en calidad de miembro

MIEMBROS SUPLENTE

- DR. LUIS MAX VILLAVICENCIO TORRES
Director de la Oficina de Asesoría Legal, en calidad de 1er miembro suplente
- ING. MARÍA MILAGROS ORTIZ LOAYZA
Gerente de Áreas Verdes, en calidad de 2do miembro suplente
- ING. MARÍA TERESA BENITES LEFAURE
Sub Gerente de Patrimonio Inmobiliario, en calidad de 3er miembro suplente

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 001-2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N°155-2011/MML



A : Sr. GONZALO LLOSA TALAVERA
Gerente General del Servicio de Parques de Lima

DE : C.P.C. PATRICIA LUZ BARRIONUEVO ZUÑIGA
Presidente de Comisión

ASUNTO : RESPONSABILIDAD POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS MEDIANTE
COMPROBANTES DE PAGO N° 78029 Y 78177

REF. : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 155-2011

FECHA : Lima, 11 de Abril del 2012.

En atención al documento de la referencia, elevo a su Despacho el Acta N° 002-2012/SERPAR – LIMA/CEPAD/RGG N° 155/MML, mediante el cual se recomienda la apertura de proceso disciplinario a los ex–funcionarios, señores: Luis Rafael Vasquez Sanchez y Carlos Velaochaga Gianello, para su conocimiento, observación y aprobación respectiva para la prosecución del trámite administrativo. Se adjunta asimismo Proyecto de Resolución de Gerencia General para su correspondiente suscripción de considerarlo pertinente.

Es todo lo que informo a usted para el seguimiento de las acciones administrativas que corresponden.

Atentamente;



PATRICIA LUZ BARRIONUEVO ZUNIGA
(PRESIDENTE CEPAD)

ACTA N° 002-2012 /SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N° 155-2011/MML
QUE RECOMIENDA LA APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA MERITUAR LA RESPONSABILIDAD DE EX FUNCIONARIOS POR ANTICIPOS OTORGADOS MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO N° 78029 Y N° 78177

En Jesús María, siendo las 10.30 horas del día 10 de abril del 2012, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Tesorería de la Sede Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, sito en Jr. Natalio Sánchez N° 220, Jesús María, los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios designados mediante Resolución de Gerencia General N° 155-2011 de fecha 19 de mayo de 2011, modificada por Resolución de Gerencia General N° 079-2012 de fecha 02 de marzo de 2012: CPC Patricia Luz Barrionuevo Zúñiga Sub Gerente de Tesorería como Presidenta de la Comisión; la Arq. María Teresa Benites Lefaure, Sub Gerente de Patrimonio Inmobiliario como Miembro y el Sr. Fidel García Durante, Sub Gerente de Personal como Miembro, con la finalidad revisar el Informe N° 004-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML de fecha 06 de mayo de 2011 formulado por la Oficina de Control Interno del SERPAR LIMA y referido a presuntas faltas disciplinarias de los siguientes ex funcionarios:

- 1) Sr Luis Rafael Vásquez Sánchez, ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha.
- 2) Ing. Carlos Velaochaga Gianello, ex Jefe de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica.

Como acto inicial, la Presidenta de la Comisión da la bienvenida a los demás integrantes y procede a dar lectura al Informe N° 004-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, iniciándose un debate y llegando a lo siguiente por unanimidad:

I. ANTECEDENTES

- 1) Mediante Informe N° 330-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 11 de noviembre de 2010, el administrador del Parque Zonal Huiracocha Sr. Luis Rafael Vásquez Sanchez, solicita anticipo de S/. 50,068.49 para “trabajo de relleno con material de préstamo para conformación de caminos hacia el Hospital de la Solidaridad”
- 2) Con comprobante de Pago N° 78029 se otorgó el anticipo requerido (según informe de la OCI)
- 3) Mediante Informe N° 159-2010/SERPAR-LIMA/GG/GT/DMT/MML de fecha 16 de noviembre de 2010, el Jefe de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica Ing. Carlos Velaochaga Gianello, solicita un anticipo de S/. 38,792.29 para “trabajo de relleno con material de préstamo para habilitación de la zona de juegos infantiles”
- 4) Con comprobante de Pago N° 78177 se otorgó el anticipo requerido (según informe de la OCI)
- 5) Los anticipos otorgados fueron regularizados mediante el informe N° 338-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 17 de noviembre de 2010 del Sr. Luis Vásquez y mediante el Informe N° 162-2010/SERPAR-LIMA/GMT/MML de fecha 24 de noviembre de 2010 del ingeniero Carlos Velaochaga, presentando las facturas respectivas (según informe de la OCI)
- 6) Ambos anticipos fueron solicitados con la justificación de la urgencia de la ejecución de los trabajos, bajo este contexto fueron autorizados y aprobados, previa revisión de

las dependencias administrativas, por el Gerente General Juan Ledesma Gómez, entendiéndose que los trabajos aún no estaban ejecutados.

- 7) De acuerdo a tomas fotográficas que corresponden a la fecha de la inauguración de las instalaciones del parque, de fecha 08 de octubre de 2010, se aprecia que los trabajos ya se encontraban concluidos (según informe de la OCI)
- 8) Tal situación fue confirmada por el señor Luis Vásquez así como por el señor Manuel Privat, Gerente Técnico, expresando en Actas de Manifestación que los trabajos concluyeron el 30 de setiembre de 2010 (según informe de la OCI)

II. ANALISIS

- 1) Mediante Informe N° 004-2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, de fecha 06 de mayo de 2011, el Director de la Oficina de Control Interno C.P.C. Benigno Mallqui Osorio indica tres observaciones:

a) *Se solicitaron y aprobaron los requerimientos de fondos bajo la modalidad de anticipos por la suma de S/. 50,068.49 y S/. 38,792.29 a cargo de los funcionarios: Sr. Rafael VasquezSanchez, Ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha y el Ing. Carlos Velaochaga Gianello, Jefe de la División de Mantenimiento Técnico respectivamente, para las supuestas ejecuciones de trabajos adicionales 02 (dos) meses después de haberse ejecutado.*

Dicha acción afecta la credibilidad de las operaciones por constituir hechos que no concuerdan con la realidad, invalidando la justificación de urgente, por lo tanto el objeto del requerimiento; evidenciando además una complicidad entre los funcionarios solicitantes y la Gerencia Técnica, al avalar dicha situación refrendando las conformidades del servicio, aunado a la carencia de monitoreo y supervisión por parte del Ex Gerente General.

b) *Los funcionarios aludidos en la observación, solicitaron anticipos para la realización de supuestos trabajos, al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva Interna aprobada para dicho fin, asumiendo el Ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha y Jefe de la División de Mantenimiento Técnico, compromisos con terceros (contratistas) y comprometiéndolo a la institución sin tener competencia para efectuarlo, constituyendo por lo tanto una falta de carácter administrativo*

c) *Los trabajos adiciones realizados con anticipos, no pudieron ser verificados por constituir trabajos preliminares a una obra final y no cuenta además, con documentación técnica sustentatoria que avale la realización del mismo que justifique la supuesta aplicación de los fondos invertidos, hecho que afecta la credibilidad de los trabajos realizados.*

- 3) Tanto el Informe N° 330-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 11 de noviembre de 2010, del administrador del Parque Zonal Huiracocha Sr. Luis Rafael Vásquez Sanchez, donde solicita anticipo de S/. 50,068.49, como el Informe N° 159-2010/SERPAR-LIMA/GG/GT/DMT/MML de fecha 16 de noviembre de 2010, del Jefe de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica Ing. Carlos Velaochaga Gianello, donde solicita un anticipo de S/. 38,792.29, son de fechas posteriores a las presuntas ejecuciones de los trabajos (setiembre de 2010), según Actas de manifestación firmadas por el mismo señor Vásquez y el Gerente Técnico Manuel Privat; por lo tanto a la fecha de la solicitud de anticipos los trabajos ya estaban concluidos.

- 4) Según la normativa de anticipos de la Entidad, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 164-2008, establece en su artículo segundo las situaciones especiales para

la procedencia del pedido de anticipos, no encontrándose incursos, los pedidos de los investigados, en alguno de sus presupuestos. Más aún, los anticipos se otorgan por la urgencia de una compra o un servicio con el que aún no se cuenta y que estén vinculados a los objetivos institucionales.

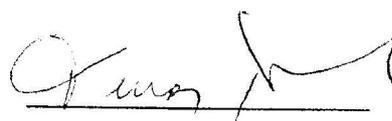
- 5) Los montos solicitados para los trabajos, suponen, por Ley, que los mismos sean ejecutados mediante proceso de selección de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1017 Les de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF...
- 6) Artículo 3.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto .Legislativo. N° 1017:
"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios, u obras, asumiendo el pago del precio o retribución correspondiente con fondos públicos..."
- 7) Por los actos incurridos se estaría violando las siguientes normas generales:
 - Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.S. 005-90-PCM.
"Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".
 - Artículo 129 del Reglamento de La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.S. 005-90-PCM:
"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.

III. CONCLUSION

RECOMENDAR A LA GERENCIA GENERAL DEL SERPAR LIMA, LA APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los señores **LUIS VASQUEZ SANCHEZ** y **CARLOS VELAUCHAGA GIANELLO** por infringir las normas referidas a los Artículos 150 y 129 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones Decreto Supremo. N° 005-90-PCM.


PATRICIA LUZ BARRIONUEVO ZUNIGA
(PRESIDENTE CEPAD)


FIDEL GARCIA DURANTE
(MIEMBRO CEPAD)


MARIA TERESA BENITES LEFAURE
(MIEMBRO CEPAD)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

134 - 2012

RECEPCION DE DOCUMENTOS
SUB-GERENCIA DE PERSONAL

18 ABR 2012

RECEPCION

13 ABR 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS el Informe N° 001 2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N°155-2011/MML y el Acta N° 002-2012/SERPAR-LIMA/CEPAD/RGG N° 155-2011/MML. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 155-2011 del 19 de mayo de 2011, modificada posteriormente mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2012 del 2 de marzo del 2012, se conformó la Comisión Especial para merituar la responsabilidad de los ex-funcionarios Luis Vásquez Sánchez y Carlos Velaochaga Gianello, por los anticipos otorgados mediante Comprobantes de Pago N° 78029 y 78177

Que mediante Informe N° 004.2011/SERPAR-LIMA/CA/OCI/MML, de fecha 06 de mayo de 2011, el ex-Jefe de la Oficina de Control Interno C.P.C. Benigno Mallqui Osorio indica las siguientes observaciones:

Que, mediante Informe N° 330-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 11 de noviembre de 2010, el ex-administrador del Parque Zonal Huiracocha Sr. Luis Rafael Vásquez Sánchez, solicita anticipo de S/. 50,068.49 para "trabajo de relleno con material de préstamo para conformación de caminos hacia el Hospital de la Solidaridad". Con Comprobante de Pago N° 78029 se otorgó el anticipo requerido (Según informe de la OCI).

Que, mediante Informe N° 159-2010/SERPAR-LIMA/GG/GI/DMT/MML de fecha 16 de noviembre de 2010, el ex-Jefe de la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica Ing. Carlos Velaochaga Gianello, solicita un anticipo de S/. 38,792.29 para "trabajo de relleno con material de préstamo para habilitación de la zona de juegos infantiles". Con comprobante de Pago N° 78177 se otorgó el anticipo requerido (según informe de la OCI).

Que, los anticipos otorgados fueron regularizados mediante el informe N° 338-2010/SERPAR-LIMA/GG/GAP/DACSJHL/MML de fecha 17 de noviembre de 2010 del Sr. Luis Vásquez Sánchez y mediante el Informe N° 162-2010/SERPAR-LIMA/GMT/MML de fecha 24 de noviembre de 2010 del ingeniero Carlos Velaochaga, presentando las facturas respectivas (según informe de la OCI). Ambos anticipos fueron solicitados con la justificación de la urgencia de la ejecución de los trabajos, bajo este contexto fueron aprobados por el Gerente General Juan Ledesma Gómez, entendiéndose que los trabajos aún no estaban ejecutados.

Que, de acuerdo a tomas fotográficas que corresponden a la fecha de inauguración de las instalaciones del parque, de fecha 08 de octubre de 2010, se aprecia que los trabajos ya se encontraban concluidos (Según informe de la OCI). Tal situación fue confirmada por el señor Luis Vásquez Sánchez así como por el Ing. Manuel Privat Pérez, ex-Gerente Técnico, expresando en Actas de Manifestación que los trabajos concluyeron el 30 de setiembre de 2010 (Según informe de la OCI)

Que, asimismo se solicitaron y aprobaron los requerimientos de fondos bajo la modalidad de anticipos por la suma de S/. 50,068.49 y S/. 38,792.29 a cargo de los ex-funcionarios, Sr. Rafael Vásquez Sánchez, Ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha e Ing. Carlos Velaochaga Gianello, ex-Jefe de la División de Mantenimiento Técnico respectivamente, para las supuestas ejecuciones de trabajos adicionales dos (02) meses después de haberse ejecutado éstos.

Que, Los funcionarios aludidos en la observación, solicitaron anticipos para la realización de supuestos trabajos, al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva Interna aprobada para dicho fin, asumiendo el Ex Administrador del Parque Zonal Huiracocha y el Jefe de la División de Mantenimiento Técnico, compromisos con terceros (contratistas) y comprometiendo a la institución sin tener competencia para efectuarlo, constituyendo por lo tanto una falta de carácter administrativo

Que la conclusión anterior revela la infracción a las siguientes normas legales: Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.S. 005-90-PCM que establece "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente"; Artículo 129 del Reglamento de La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones D.S. 005-90-PCM que establece, "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"

Que, estando a lo informado de conformidad con el Artículo 167° del Decreto Supremo - 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en aplicación de las atribuciones derivadas del literal "g" del Artículo 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR - LIMA.

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los señores **LUIS VASQUEZ SANCHEZ** y **CARLOS VELA CHAGA GIANELLO** conforme al contenido de los considerandos de la presente Resolución, debiendo la Comisión en su oportunidad emitir su informe final de recomendaciones del caso, con arreglo a ley.

SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique de la presente Resolución a la Comisión respectiva, así como a los ex-funcionarios involucrados para que en aplicación del Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se les notifique a efectos de que dentro de los cinco días hábiles de la notificación de la presente Resolución, presenten sus respectivos descargos en la sede principal de SERPAR-LIMA, sito en el Jirón Natalio Sánchez N° 220 oficina N° 801 Jesús María.

TERCERO.- Encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos conformada mediante la Resolución de Gerencia General N° 155-2011 del 19 de mayo de 2011, modificada posteriormente mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2012, la conducción del procedimiento disciplinario correspondiente

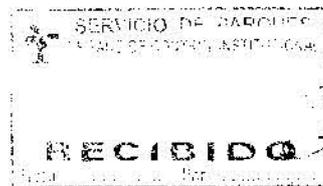
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



16

CC


GONZALO LOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



UD3

